



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 14 SEP 2018

DECRETO N° 1707

VISTOS:

El ordinario N° 163, de fecha 5 de septiembre de 2018, de la Dirección de Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-682, de fecha 31 de agosto de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Gabinete de Alcaldía; el ordinario N° 149, de fecha 21 de agosto de 2018, de la Dirección de Gabinete de Alcaldía a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 1231, de fecha 18 de abril de 2005; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo N° 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicios o instrucciones.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1231, de fecha 18 de abril de 2005, se aprobó el Reglamento de Patrocinios de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 3.- Que la Dirección de Gabinete de Alcaldía, mediante ordinario N° 163, de fecha 5 de septiembre de 2018, solicitó la modificación del artículo 10° del Reglamento de Patrocinios, indicando un nuevo texto.
- 4.- Que conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. Además el artículo 63, letra i) señala que el Alcalde tiene como atribución dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO

- 1.- **MODIFÍQUESE** el Reglamento de Patrocinios de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1231, de fecha 18 de abril de 2005, como se indica a continuación:

Donde dice: "Artículo 10°: Las Rebajas de derechos las otorgará el Jefe de Gabinete, previa consulta al Jefe del Director de Administración, cuando se involucre el uso de recintos, en conformidad a las siguientes reglas: 1) Cuando se acredite que se trata de un evento sin fines de lucro, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 90%. 2) Tratándose de eventos o actividades con fines de lucro, se deberá distinguir: a) Artistas o profesionales de nivel internacional, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 20%; b) Artistas o profesionales nacionales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 40%; c) Artistas o profesionales locales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 80%".

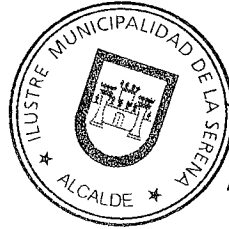
Debe decir: "Artículo 10°: **Rebajas de derechos.** Las otorgará el Jefe de Gabinete de Alcaldía, en coordinación con el Jefe del Departamento de Administración, cuando se involucre el uso de recintos municipales, en conformidad a las siguientes reglas: 1) Cuando se acredite que se trata de un evento sin fines de lucro, se podrá otorgar: a) Un total de 90%, de ser una actividad cultural, deportiva y recreativa; b) Un 100%, quedando exenta de pago si son para ayuda social, previo informe social. 2) Tratándose de eventos o actividades con fines de lucro, se deberá distinguir: a) Artistas o profesionales de nivel internacional, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 60%; b) Artistas o profesionales nacionales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 70%; y, c) Artistas o profesionales locales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 80%".

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que la modificación indicada debe entenderse parte integrante del Reglamento de Patrocinios de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1231, de fecha 18 de abril de 2015, que se mantiene vigente en todo lo no modificado.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Alcaldía.
- Dirección de Gabinete de Alcaldía.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Administración.
- Dirección de Contraloría Interna.
- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/YRS/FFNC